

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL
CODIGO PENAL Y LEYES ESPECIALES Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA
PENITENCIARIO NACIONAL.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre De La República

***CONSIDERANDO:** Que el monto de las multas contenidas en nuestro Código Penal y leyes especiales vigentes responden a realidades económicas y sociales diferentes a la actual.*

***CONSIDERANDO:** Que los costos operativos que conlleva el cobro de tales multas resultan tan elevados que la efectividad de estas penas ha devenido en irrelevante y fuera de proporción.*

***CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 528-05, de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil cinco (2005), declaró de interés nacional la instalación del Nuevo Modelo Penitenciario en la República Dominicana y en consecuencia [el establecimiento](#) un nuevo sistema de gestión y administración en los Centros de Corrección y Rehabilitación, así como el control y la seguridad a cargo de los nuevos Vigilantes de Tratamiento Penitenciario (VTP), lo que permitiría una mayor posibilidad de reinserción en la sociedad y constituye una política efectiva en la prevención de la criminalidad.*

***CONSIDERANDO:** Que el Nuevo Modelo Penitenciario impone a la Procuraduría General de la República compromisos que conllevan erogación de fondos superior a las partidas asignadas.*

***CONSIDERANDO:** Que en aras de garantizar los derechos inherentes a los seres humanos reclusos en los modernos Centros de Corrección y Rehabilitación en que*

deben transformarse las cárceles dominicanas, se hace necesario una mayor concentración de recursos tanto económicos como humanos para su fortalecimiento y desarrollo.

CONSIDERANDO: *Que lo que concierne a la mejoría del sistema carcelario redundará en beneficio de la sociedad dominicana.*

CONSIDERANDO: *Que la pena de multa tiene un carácter disuasivo y constituye una medida fiscal que aspira procurar al Estado los recursos para el combate y prevención del crimen.*

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1: *Se modifican en el Código Penal vigente y en cualquier otra legislación especial de naturaleza penal todos aquellos artículos que establezcan multas o sanciones pecuniarias para las diferentes infracciones, sean crímenes, delitos o contravenciones, de modo que aquellas multas cuya cuantía sea menor a la tercera parte del salario mínimo establecido en lo adelante se eleven a dicho monto.*

Artículo 2: *Se crea un fondo especial para la aplicación y desarrollo del Nuevo Modelo Penitenciario, a cargo de la Procuraduría General de la República, para administrar todas las cobranzas obtenidas de las multas recaudadas por la indicada institución, a través de la aplicación de la presente Ley.*

Artículo 3: *Quedan derogadas a partir de la presente Ley las disposiciones legales que les sean contrarias.*

DADA en.....

Moción presentada por:

